

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81956

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-108182

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 09 de octubre de 2008, con el N° 08-108182-00000-0000, por la sociedad Novartis A.G., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS ORGÁNICOS Y SUS USOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2007/066204 del 09 de abril de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 613 del 19 de febrero de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12542 y notificado por fijación en lista el 18 de julio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 922 a 930 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-108182-00007-0000 del 26 de noviembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 5 (Fls. 942 a 958) que reemplazan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81956

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-108182

las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en los folios 942 a 958 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"COMPUESTOS DE ESPIROCICLOPROLINA PEPTIDOMIMÉTICOS CON ACTIVIDAD ANTIVIRAL"**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTOS DE ESPIROCICLOPROLINA PEPTIDOMIMÉTICOS CON ACTIVIDAD ANTIVIRAL"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81956

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-108182

Clasificación IPC: A 61 K 38/05, 38/06, 38/07; A 61 P 31/12, 31/14, 31/18; C 07 K 5/06, 5/078, 5/083, 5/087, 5/10, 5/103, 5/107.

Reivindicaciones: 1 a 5 **Folios:** 942 a 958.

Titular: NOVARTIS A.G..

Domicilio: Basilea, Suiza.

Inventores: BRANDL TRIXI, FU JIPING, LENOIR FRANCOIS, PARKER DAVID THOMAS, PATANE MICHAEL, RADETICH BRANKO, RAMAN PRAKASH, RIGOLLIER PASCAL, SEEPERSAUD MOHINDRA, SIMIC OLIVER, YIFRU AREGAHEGN y ZHENG RUI.

Prioridad N°: 60/791,318 **Fecha:** 11 de abril de 2006 **País:** US.
60/866,874 22 de noviembre de 2006 US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2007/066204 **Fecha:** 09 de abril de 2007.

Vigente desde: 09 de abril de 2007 **Hasta:** 09 de abril de 2027

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 81956

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

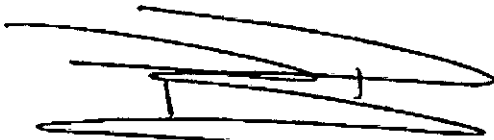
Rad. PCT/08-108182

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Novartis A.G., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Dic 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
CARLOS REINALDO OLARTE GARCÍA
office@olartemoure.com

Elaboró: Gina Paola Duarte Beltran ✓
Revisó: Natalia Lamprea Bermudez ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓